

## CONDICIONES ESPECIFICAS SIGA EMERGENCIA

1. **Segmentación de mercado:** podrán acceder a la línea todas las micro, pequeñas y medianas empresas y que cumplan con las siguientes condiciones:
  - Empresas formalizadas, que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
  - Demostrar capacidad de pago.
  - La calificación en la Central de Riesgos de BCU al 29.02.2020 deberá ser 2B o mejor. En caso de contar con una calificación inferior a 2B al 29.02.2020 podrá ingresar siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:
    - la deuda a la que responda la calificación no sea superior a U\$S 100 o su equivalente en moneda nacional a la misma fecha. En caso de contar con más de una mala calificación, se deberán sumar las deudas asociadas a todas ellas.
    - Haya mejorado su calificación y al momento de otorgar la garantía, sea 2B o mejor de acuerdo con la peor calificación en la Central de Riesgos de BCU.
  - No estar calificado 4 o 5 en la Central de riesgos de BCU, según la última información disponible al momento de otorgar la garantía.
  - En caso de no contar con calificación en BCU en febrero 2020, el requisito será no tener atrasos mayores a 59 días en la propia institución al 29 de febrero de 2020.
  
2. **Destino del crédito:** se podrán garantizar bajo esta línea, operaciones de créditos que estén destinadas a capital de trabajo, capital de inversión y operaciones de reestructuras de créditos contraídos previamente.

En caso de contar con un crédito con garantía de los Fondos del Sistema Nacional de Garantías (SiGa Pymes, SiGa Micro, SiGa FOGALE, SiGa Arroceros), se podrán reestructurar las operaciones dentro de la presente Línea.

Solo se podrán reestructurar operaciones, cuando la empresa se encuentre en situación regular de pagos de BPS y DGI, realizando la operación bajo la emisión de un nuevo documento de adeudo (nuevo vale de crédito).

No se podrán garantizar bajo esta línea intereses, comisiones ni ningún otro concepto que difiera del capital prestado a las empresas, a excepción de la comisión de SiGa.
  
3. **Mecanismo de distribución:** se operará con Instituciones Financieras reguladas y no reguladas por el Banco Central del Uruguay, tanto públicas como privadas, que serán los OPERADORES de esta línea.
  
4. **Nivel Patrimonial:** Para los Operadores regulados el límite máximo para operar en esta línea será del 50% del valor de su patrimonio y para los operadores no regulados será del 30% del valor de su patrimonio, según la última información de balance disponible a la fecha. El Consejo de Administración podrá ampliar este límite.
  
5. **Asignación de cupos:** se operará con modalidad de cupo preaprobado. Habrá un tope de 50% de utilización de la línea por OPERADOR que podrá ser ampliado por resolución del Consejo de Administración del SiGa.

Los montos de garantía de operaciones destinadas a reestructuras de créditos contraídos previamente, no podrán superar el 30% del monto total de garantías otorgadas bajo la línea SiGa Emergencia (sumatoria de todas las operaciones ingresadas).
  
6. **Evaluación de riesgos de crédito:** será realizado exclusivamente por los OPERADORES del Sistema. Cada Institución realizará su propia evaluación del riesgo de crédito de las operaciones.

7. **Penalizaciones:** La operativa dentro de la línea no reportará penalizaciones en el valor de la comisión de uso. El Consejo de Administración podrá modificar la presente disposición.

8. **Nivel de apalancamiento:** 3.5

9. **Porcentaje de Cobertura:** la cobertura máxima de garantía será de:

Destino del crédito	Categoría	\$ y UI	USD
Capital de trabajo/Capital de inversión	2B o mejor	60%	40%
	3	40%	30%
Reestructuras	todas	40%	30%

(\*) se deberá tomar en cuenta la peor calificación de la empresa según la última información disponible de la Central de Riesgos del BCU.

10. **Plazo:** el plazo mínimo será de 3 meses y el máximo será de 96 meses, el que podrá incluir un período de gracia de capital máximo de 12 meses para créditos nuevos con destino a capital de trabajo y capital de inversión, con un máximo de 6 meses de gracia de intereses y de hasta 6 meses de gracia de capital e intereses para el caso de reestructuraciones.

11. **Monedas:** las garantías podrán ser otorgadas sobre créditos en unidades indexadas, pesos uruguayos y dólares americanos.

12. **Comisión de Uso:** la comisión de uso por la garantía otorgada se calculará en función del monto de garantía, según el siguiente esquema (TEA sobre capital garantizado):

- 1% (tasa efectiva anual) para créditos en pesos y en UI y
- 2% (tasa efectiva anual) para créditos en dólares

La comisión se cobrará por única vez, al momento de ingreso de la operación de garantía y se calculará sobre el monto efectivamente garantizado.

Se podrá simular la comisión de la garantía en el simulador que se encuentra disponible en el software de SiGa.

13. **Garantía Máxima:** la garantía máxima por beneficiario final para esta línea será de UI 1.200.000. El Beneficiario final se determinará por RUT.

14. **Garantía Mínima:** la garantía mínima por beneficiario final será de UI 16.000

15. **Topes de tasas de interés:** se permitirá una tasa máxima para el crédito garantizado que se publicará mensualmente por SiGa según el siguiente detalle:

- Curva UI (CUI nodo 4 años) + 400 puntos básicos
- Curva Dólares (CUD nodo 4 años) + 400 puntos básicos
- Curva en Pesos (ITLUP nodo 4 años) + 750 puntos básicos

Las tasas máximas se informarán el primer día del mes mediante Circular de SiGa.

No serán de aplicación las tasas máximas referidas precedentemente cuando el monto de la garantía represente menos del 30% del monto del crédito.

**16. Control de Cartera:** se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

**17. Política de reestructura dentro de la Línea:** Se podrán reestructurar las operaciones otorgadas dentro de la línea bajo las siguientes condiciones:

- el plazo máximo para refinanciar será de 96 meses.
- la cobertura máxima de la operación de reestructura será de 70%, a excepción de aquellas operaciones cuya cobertura original hayan sido inferiores a 70%, en cuyo caso se mantendrán las coberturas originales.
- El tope de tasa de interés a aplicar en las operaciones de reestructura de créditos que ya cuenten con garantías del fondo SiGa Emergencia y cuya cobertura se reduzca será de:
  - Curva UI (CUI nodo 4 años) + 450 puntos básicos
  - Curva Dólares (CUD nodo 4 años) + 450 puntos básicos
  - Curva en Pesos (ITLUP nodo 4 años) + 800 puntos básicos
- la comisión que se cobrará por la nueva operación de reestructura será de:
  - 1,5% para operaciones en pesos y UI
  - 3% para operaciones en dólares

El monto de comisión abonado por la garantía original y no utilizado en función del plazo de vigencia de la garantía se tomará a favor de la nueva comisión a abonar.

Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago.

No se admitirá la capitalización de intereses, por lo que, en caso de que el cliente no abone intereses al momento de la reestructura, se deberán documentar en un documento de adeudo por separado. Las tasas máximas se informarán el primer día del mes mediante Circular de SiGa.

**18. Gestión de reclamos y recuperos:** serán de aplicación los requisitos establecidos en el Capítulo 5 del Reglamento Operativo.

- Posición del cliente al 29 de febrero 2020 ante el Operador en la cual se deberá evidenciar el requisito de no contar con un atraso mayor a 59 días en la Institución a dicha fecha.

Monto mínimo de reclamo: asciende a UI 2.500 (unidades indexadas dos mil quinientos).

**19. Adhesión de Operadores:** Serán todos los Operadores vigentes al momento de creación de la línea SiGa Emergencia. Los nuevos Operadores serán autorizados por el Consejo de Administración.

**20. Vigencia:** La línea estará vigente hasta el **31 de diciembre** de 2021.-